

RESPUESTA A LAS CUESTIÓN PLANTEADA SOBRE EL “PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LAS MANZANAS F2, G2 Y A3 QUE FORMAN PARTE DE LA ZAL DEL PUERTO DE VALENCIA“ (*)

3 de febrero de 2025

- 1) Relativo a la garantía provisional que se debe presentar en la licitación, según el pliego podrá constituirse de cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, según el cual una de las opciones es en efectivo. Sin embargo, en el pliego no está explicado como proceder en este caso. Necesitaríamos que por favor nos indicaran si fuera posible, a que cuenta deberíamos hacer el depósito y con que concepto, y en que condiciones y tras cuanto tiempo podemos esperar la liberación del mismo en caso de no ser adjudicatarios de la parcela. Y en caso de ser adjudicatarios cual sería el proceso. Además que cualquier otra consideración que no hayamos tenido en cuenta:

La ley que regula las transferencias en efectivo a los órganos de contratación en España se refiere principalmente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En este contexto, las transferencias de fondos en efectivo tienen que cumplir con una serie de normas y procedimientos establecidos para garantizar la transparencia y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

En particular, se establece que las transferencias de efectivo hacia los órganos de contratación deben ser realizadas de manera adecuada y documentada. Además, la ley exige que los pagos sean efectuados siguiendo los procedimientos previstos para asegurar que se cumplan los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia en la contratación pública.

En el siguiente enlace encontrarán instrucciones de como efectuarlas:

<https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>

Así mismo, a efectos informativos adjuntamos el modelo 060, previsto al efecto.

Por otro lado, respecto a la devolución de la garantía provisional en los pliegos se indica que, a quienes no resulten adjudicatarios, les será devuelta una vez finalizado el proceso de licitación.

(*) Las respuestas carecen de carácter vinculante de forma que no puede alterar lo previsto en el pliego, sino únicamente interpretar circunstancialmente su contenido.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE****Sucursal de la Caja General de Depósitos**

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA EN EFECTIVO							Modelo 060	
Garantizado						Número de justificante		
N.I.F. / N.I.E.		Apellidos y Nombre o Razón Social						
Tipo Vía	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio			Código Postal	Provincia				
Total a ingresar								
		€						

Propietario del efectivo								
N.I.F. / N.I.E.		Apellidos y Nombre o Razón Social						
Tipo Vía	Nombre de la vía Pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio			Código Postal	Provincia				
Nº Registro:			Nº Expediente:					

NORMAS QUE IMPONEN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA

CÓDIGO:

DENOMINACIÓN:

FINALIDAD Descripción de la obligación garantizada.

GARANTÍA PROVISIONAL

GARANTÍA DEFINITIVA

AUTORIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE

N.I.F.:

DENOMINACIÓN:

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Oficina Virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)**Ejemplar para**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL MODELO 060 EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

- **GARANTIZADO:** Es la persona física o jurídica que está obligada a constituir la garantía.
- **PROPIETARIO DEL EFECTIVO:** Si es el mismo que el garantizado, no hace falta rellenarlo.
- **Nº DE EXPEDIENTE:** Se indicará en el caso de que exista número de expediente.
- **CÓDIGO DE NORMA:** Se pondrá en el caso de que se conozca. En el caso de los contratos, el código de norma es el 0308 cuando la garantía es definitiva y el 0309 si es provisional.
- **FINALIDAD:** Describir brevemente y con claridad la obligación garantizada.
- **GARANTÍA:** Indicar si es PROVISIONAL o DEFINITIVA (en la fase de licitación de los contratos la garantía es provisional; en la fase de adjudicación la garantía es definitiva).
- **AUTORIDAD:** Es el Organismo pública de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO** a cuya disposición se constituye la garantía. Debe poner el NIF y el nombre. Si el Organismo pertenece a la **ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA O LOCAL, DEBEN DIRIGIRSE A SUS RESPECTIVAS CAJAS DE DEPÓSITO.**

INFORMACIÓN ACERCA DE SUS DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera actúa como responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en este formulario. Estos datos se obtienen para cumplir con las funciones públicas que la Secretaría General tiene encomendadas en virtud del Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, y no podrán ser cedidos a terceros con una finalidad distinta de aquella por la que fueron solicitados. En relación con esos datos, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el citado Reglamento. Para más información:

<http://www.tesoro.es/política-de-privacidad>